



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

EN CONCÓN, 21 ABR 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N°: 0913 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- La demanda de Indemnización de perjuicios por colisión interpuesta por el abogado don René Arriagada Salazar, en representación de don Mauricio Fernando Paredes Acevedo, en contra de don José Reinaldo Leyton Galaz y en contra de la I. Municipalidad de Concón en la cual solicitaba: 1.- Pagar por concepto de daño emergente la suma de \$3.750.000. 2.- Por desvalorización del vehículo la suma de \$360.000; 3.- Por daño moral la suma de \$600.000; Todo lo anterior, con expresa condena en costas, seguida ante el 3° Juzgado de Policía Local de Viña del Mar, Causa Rol 1755-2019

2.- La sentencias de primera instancia de fecha 13 de enero de 2019 la cual declara hace lugar a la demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de José Reinaldo Leyton Galaz y de la I. Municipalidad de Concón, sólo en cuanto se condena a los demandados a pagar en forma solidaria a la actora la suma de \$1.200.000 por daño emergente y la suma de \$110.000 por concepto de desvalorización, y al pago de las costas de la causa.

Esta sentencia fue confirmada por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 10 de junio de 2021, y en cuanto a las costas personales estas se fijaron en la suma de \$220.000 y las procesales en \$70.000. Todo lo cual da un total a pagar de \$1.716.590.

3.- Que, la causa antes señalada, se encuentra firme y ejecutoriada, conforme al Cúmplase de fecha 25 de junio de 2021, emanado del Tercer Juzgado de Policía Local de Viña del Mar.

4.- Que conforme lo establece el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, La Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Concón tratándose de un cumplimiento de una sentencia ejecutoriada deberá pagar la suma de \$1.716.590 (un millón setecientos dieciséis mil quinientos noventa pesos).

5.- Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al

cumplimiento de las sentencias lo siguiente "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio".

DECRETO:

1.- **PÁGUESE**, a don **MAURICIO FERNANDO PAREDES ACEVEDO**, Rut N [REDACTED] la suma total de **\$1.716.590**(un millón setecientos dieciséis mil quinientos noventa pesos), en cumplimiento a lo establecido en la causa sobre daños en colisión Rol 7155-2019 seguida ante el Tercer Juzgado de Policía Local de Viña del Mar.

2.- **GÍRESE**, cheque a nombre de la persona individualizada en el punto anterior para el pago respectivo, por parte de la Dirección de Salud Municipal.

3.- **CONSÍGNESE**, el cheque ante el Tercer Juzgado de Policía local de Viña del Mar por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución judicial respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARIA TERESA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ALCALDE

FRV/MLEG/SAC/gam
DISTRIBUCIÓN

- 1. Secretaria Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten mark]</i>